



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 45º período de sesiones del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2020 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 45º período de sesiones se celebrará el 31 de agosto de 2020.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 45º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones es la siguiente¹: Afganistán (2020); Alemania (2022); Angola (2020); Argentina (2021); Armenia (2022); Australia (2020); Austria (2021); Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Brasil (2022); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); Chequia (2021); Chile (2020); Dinamarca (2021); Eritrea (2021); Eslovaquia (2020); España (2020); Fiji (2021); Filipinas (2021); India (2021); Indonesia (2022); Islas Marshall (2022); Italia (2021); Japón (2022); Libia (2022); Mauritania (2022); México (2020); Namibia (2022); Nepal (2020); Nigeria (2020); Países Bajos (2022); Pakistán (2020); Perú (2020); Polonia (2022); Qatar (2020); República de Corea (2022); República Democrática del Congo (2020); Senegal (2020); Somalia (2021); Sudán (2022); Togo (2021); Ucrania (2020); Uruguay (2021) y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su sesión de organización, celebrada el 6 de diciembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 14º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

Presidenta: Elisabeth Tichy-Fisslberger (Austria)

Vicepresidentes: Nasir Ahmad Andisha (Afganistán)

Socorro Flores Liera (México)

Juraj Podhorský (Eslovaquia)

Vicepresidente y Relator: Yackoley Kokou Johnson (Togo)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el Grupo Consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 está compuesto por Ahmad Makaila (Chad), Jiang Duan (China), Sabina Stadler Repnik (Eslovenia), Erika Gabriela Martínez Liévano (México) y Carlos Domínguez Díaz (España). El Grupo propondrá a la Presidenta del Consejo una lista de candidatos para la elección de: a) el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán²; b) el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento; c) el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; d) dos miembros del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de los Estados de África y de los Estados de América Latina y el Caribe, respectivamente; e) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, de los Estados de América Latina y el Caribe; f) un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de los Estados de África³; g) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, de los Estados de Asia y el Pacífico; y h) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, vacante imprevista que se ha producido debido a la dimisión del actual titular del mandato.

¹ Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

² Se nombrará a un titular del mandato siempre y cuando el Consejo de Derechos Humanos lo prorrogue en su 45º período de sesiones.

³ Se nombrará a un titular del mandato siempre y cuando el Consejo de Derechos Humanos lo prorrogue en su 45º período de sesiones.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará con la subsiguiente aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 45º período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

8. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo la primera elección de los 18 miembros del Comité Asesor. Cuatro miembros fueron elegidos por un mandato de un año, 7 por un mandato de dos años y 7 por un mandato de tres años.

9. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de siete miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2020.

10. En su 45º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor para 7 puestos vacantes, 2 para el Grupo de los Estados de África, 2 para el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, 1 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental, 1 para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 1 para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, con el fin de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la lista de candidatos para los siete puestos vacantes y la información pertinente se pondrán a disposición de los Estados Miembros y del público mediante una nota del Secretario General (A/HRC/45/59).

Informe del período de sesiones

14. Al final de su 45º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

15. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden

16. En su resolución 43/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le facilitara oralmente información actualizada sobre la elaboración de su informe sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd

y otros africanos y afrodescendientes. En la misma resolución, el Consejo solicitó también a la Alta Comisionada que en todos sus informes orales al Consejo incluyera información actualizada sobre la brutalidad policial contra los africanos y los afrodescendientes. El Consejo escuchará los informes orales de la Alta Comisionada.

Consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos

17. De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST 43/1, el Consejo de Derechos Humanos escuchará información actualizada de la Alta Comisionada sobre las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los derechos humanos en un diálogo interactivo ampliado.

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

18. De conformidad con su resolución 42/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la composición geográfica del personal del ACNUDH (A/HRC/45/4).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

19. En su resolución 42/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 45º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. El Consejo escuchará el informe oral de la Alta Comisionada.

20. Se hace referencia al informe oral actualizado de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela solicitado por el Consejo en su resolución 42/25 (véase el párrafo 78 *infra*).

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

21. De conformidad con su resolución 43/2, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la información actualizada de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

22. En su resolución 42/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidas las relativas a la rendición de cuentas, y siguiera vigilando los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, y que presentara por escrito un informe al respecto al Consejo en su 45º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo reforzado. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/5).

23. En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. En la misma resolución, el Consejo también solicitó al mecanismo que le informara anualmente. El Consejo examinará el informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (A/HRC/45/60).

Situación de los derechos humanos en el Yemen

24. En su resolución 42/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, y solicitó

al Grupo que presentara por escrito un informe exhaustivo al Consejo en su 45º período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales (A/HRC/45/6).

25. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la prestación de asistencia técnica en el Yemen (A/HRC/45/57) (véase el párrafo 114 *infra*).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

26. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las buenas prácticas y los retos para lograr el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos en la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/45/19) (véase el párrafo 65 *infra*).

La cuestión de la pena de muerte

27. Se hace referencia al suplemento anual del informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (A/HRC/45/20) (véase el párrafo 49 *infra*).

El derecho al desarrollo

28. Se hace referencia al informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/45/21) (véase el párrafo 55 *infra*).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

29. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/45/22) (véase el párrafo 59 *infra*).

30. Se hace referencia a la nota de la Secretaría relativa a la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las medidas que podrían adoptarse para facilitar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones que les conciernan (A/HRC/45/58) (véase el párrafo 63 *infra*).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

31. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otros interesados en la prevención de las violaciones y los abusos de derechos humanos (A/HRC/45/23) (véase el párrafo 72 *infra*).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

32. Se hace referencia al informe final del ACNUDH sobre la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (A/HRC/45/24) (véase el párrafo 73 *infra*).

Celebración del 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

33. Se hace referencia al informe resumido de la Alta Comisionada sobre la mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que se celebró el 25 de febrero de 2020 (A/HRC/45/25) (véase el párrafo 66 *infra*).

El derecho a la privacidad en la era digital

34. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las repercusiones de la inteligencia artificial, incluidas la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de

decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, en el goce del derecho a la privacidad (A/HRC/45/26) (véase el párrafo 50 *infra*).

Terrorismo y derechos humanos

35. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo (A/HRC/45/27) (véase el párrafo 74 *infra*).

Derechos humanos de los migrantes

36. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/45/30) (véase el párrafo 67 *infra*).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

37. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/45/36) (véase el párrafo 90 *infra*).

Instituciones nacionales de derechos humanos

38. Se hace referencia a los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/17 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos (A/HRC/45/42), y sobre las actividades de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en materia de acreditación de las instituciones nacionales conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (A/HRC/45/43) (véase el párrafo 100 *infra*).

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

39. Se hace referencia al informe de mitad de período de la Alta Comisionada sobre sus actividades de seguimiento de la ejecución del programa de actividades en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/HRC/45/47) (véase el párrafo 103 *infra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

40. Se hace referencia a la exposición oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párrafo 105 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

41. Se hace referencia al informe exhaustivo de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/45/49) (véase el párrafo 107 *infra*).

Cooperación con Georgia

42. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los hechos acaecidos en relación con la aplicación de la resolución 43/37 del Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación con Georgia (A/HRC/45/54) (véase el párrafo 112 *infra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

43. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/45/56) (véase el párrafo 109 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

44. En su resolución 42/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años y solicitó al Relator Especial que siguiera informando anualmente al Consejo. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Relator Especial que recopilara buenas prácticas en los planos local, nacional, regional e internacional para promover que se hicieran progresivamente efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, e informara al respecto al Consejo en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Léo Heller (A/HRC/45/10 y Add.1 a 3 y A/HRC/45/11).

Gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

45. En su resolución 36/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos por un período de tres años y lo invitó a que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes presentados por el nuevo titular del mandato, Marcos A. Orellana (A/HRC/45/12 y Add.1 y 2).

Derechos civiles y políticos

Formas contemporáneas de esclavitud

46. En su resolución 42/10, el Consejo de Derechos Humanos renovó el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, por un período de tres años y solicitó a la Relatora Especial que presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del nuevo titular del mandato, Tomoya Obokata (A/HRC/45/8 y Add.1).

Desapariciones forzadas o involuntarias

47. En su resolución 36/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/45/13 y Add.1 a 4).

Detención arbitraria

48. En su resolución 42/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/45/16 y Add.1 y 2).

La cuestión de la pena de muerte

49. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de

los condenados a la pena de muerte. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/45/20) (véase el párrafo 27 *supra*).

El derecho a la privacidad en la era digital

50. En su resolución 42/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre la forma en que la inteligencia artificial, incluidas la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, podía repercutir en el goce del derecho a la privacidad y lo presentara al Consejo en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/26) (véase el párrafo 34 *supra*).

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

51. En su resolución 36/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por un período de tres años y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Fabián Salvioli (A/HRC/45/45 y Add.1 a 3).

Derecho al desarrollo

52. De conformidad con su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (véase el anexo).

53. En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Saad Alfarargi (A/HRC/45/15 y Add.1).

54. De conformidad con sus resoluciones 9/3, 39/9 y 42/23, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí la nota de la Secretaría relativa al informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 21º período de sesiones (A/HRC/45/17).

55. De conformidad con la resolución 42/23 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 74/152 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/45/21) (véase el párrafo 28 *supra*).

56. En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo para aportar al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros y promover que el derecho al desarrollo se haga efectivo en todo el mundo. En la misma resolución, el Consejo solicitó al mecanismo que informara anualmente sobre su labor al Consejo, tras lo cual se entablaría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del mecanismo de expertos (A/HRC/45/29).

57. Se hace referencia al informe basado en un estudio de investigación del Comité Asesor relativo a la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/45/40) (véase el párrafo 93 *infra*).

Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

58. De conformidad con sus resoluciones 18/8, 39/13 y 42/19, el Consejo de Derechos Humanos convocará una mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada al tema de la "Protección de los defensores indígenas de los derechos humanos" (véase el anexo).

59. En su resolución 42/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/22) (véase el párrafo 29 *supra*).

60. En su resolución 42/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años y le solicitó que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes presentados por el nuevo titular del mandato, José Francisco Cali Tzay (A/HRC/45/34 y Add.1 y Add.3).

61. Se hace referencia al informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas relativo a la repatriación de objetos de culto, restos humanos y patrimonio cultural inmaterial con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/45/35) (véase el párrafo 88 *infra*).

62. Se hace referencia al estudio anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/45/38) (véase el párrafo 89 *infra*).

63. En su resolución 42/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las medidas que podrían adoptarse para facilitar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre cuestiones que les concernieran y solicitó a los copresidentes y al ACNUDH que prepararan un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presentaran al Consejo en su 45º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre la mesa redonda entre períodos de sesiones (A/HRC/45/58) (véase el párrafo 30 *supra*).

Los derechos humanos de las personas de edad

64. En su resolución 42/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y le solicitó que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes presentados por la nueva titular del mandato, Claudia Mahler (A/HRC/45/14 y Add.1 y 2).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos en situaciones humanitarias

65. En su resolución 39/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe de seguimiento sobre las buenas prácticas y los retos para lograr el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos en la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, en particular mediante la utilización de las orientaciones técnicas por los Estados y demás entidades competentes, para presentarlo al Consejo en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/19) (véase el párrafo 26 *supra*).

Celebración del 25º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

66. De conformidad con su resolución 42/14, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido de la Alta Comisionada sobre la mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, prestando especial atención a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, así como a los logros, las mejores prácticas y las dificultades a ese respecto, que se celebró el 25 de febrero de 2020 (A/HRC/45/25) (véase el párrafo 33 *supra*).

Derechos humanos de los migrantes

67. En su resolución 74/148, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes”, que abarcara todos los aspectos de la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/45/30) (véase el párrafo 36 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos*La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación*

68. En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Presidente del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los debates del foro político de alto nivel, en particular sobre las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. Se invitará al Presidente del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

69. En su resolución 36/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. En su resolución 43/15, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que dedicara el informe que presentaría al Consejo en su 45° período de sesiones a las cuestiones de los recursos y las compensaciones necesarios para promover la rendición de cuentas y la concesión de reparaciones a las víctimas. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Alena Douhan (A/HRC/45/7).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

70. En su resolución 42/9, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y solicitó al Grupo de Trabajo que diera a conocer al Consejo, en su 45° período de sesiones, sus conclusiones. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/45/9 y Add.1).

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

71. En su resolución 36/11, el Consejo de Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, por un período de tres años, encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privada. En la misma resolución, el Consejo solicitó al grupo de trabajo que presentara un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del grupo de trabajo intergubernamental sobre su segundo período de sesiones (A/HRC/45/18).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

72. En su resolución 42/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio, que se presentaría al Consejo en su 45º período de sesiones, sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos. El Consejo examinará el estudio del ACNUDH (A/HRC/45/23) (véase el párrafo 31 *supra*).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

73. En su resolución 42/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 45º período de sesiones, un informe final sobre la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, sobre la base de los informes nacionales de evaluación. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/45/24) (véase el párrafo 32 *supra*).

Terrorismo y derechos humanos

74. De conformidad con su resolución 42/18, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo (A/HRC/45/27) (véase el párrafo 35 *supra*).

75. Se hace referencia a la nota de la Secretaría acerca del informe del Comité Asesor sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (A/HRC/45/41) (véase el párrafo 94 *infra*).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

76. En su resolución 42/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que presentara al Consejo, en su 45º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Livingstone Sewanyana (A/HRC/45/28).

Políticas nacionales y derechos humanos

77. Se hace referencia al estudio del Comité Asesor sobre las políticas nacionales y los derechos humanos (A/HRC/45/39) (véase el párrafo 92 *infra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

78. En su resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera monitoreando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela e informando al respecto, entre otras formas presentando un informe oral al Consejo en su 45º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Alta Comisionada (véase el párrafo 20 *supra*).

79. En su resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos también decidió establecer, por un período de un año, una misión internacional independiente de determinación de los hechos para investigar las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014 en la República Bolivariana de Venezuela y solicitó a la misión que presentara un informe con sus conclusiones al Consejo durante un diálogo interactivo en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos (A/HRC/45/33).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

80. En su resolución 43/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y le solicitó que le presentara un informe oral sobre los progresos realizados en su 45º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe provisional oral del titular del mandato, Thomas Andrews.

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

81. En su resolución 43/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Comisión que le facilitara, en su 45º período de sesiones, un informe oral actualizado durante un diálogo interactivo reforzado en el que participaran representantes de la Unión Africana. El Consejo celebrará un diálogo interactivo reforzado en el que la Comisión presentará un informe oral.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

82. En su resolución 43/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y le solicitó que presentara por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en su 45º período de sesiones. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo sobre el informe escrito actualizado de la Comisión de Investigación (A/HRC/45/31).

Situación de los derechos humanos en Burundi

83. En su resolución 42/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que profundizara en sus investigaciones, entre otras cosas sobre el respeto y la observancia de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales en el contexto electoral, haciendo especial hincapié en el sustento económico del Estado, hasta que presentara un informe final al Consejo durante un diálogo interactivo en su 45º período de sesiones. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo sobre el informe final de la Comisión de Investigación (A/HRC/45/32).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos*Procedimiento de denuncia*

84. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo de la resolución 5/1 se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentase al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulase recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

85. En su 45º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones relativo a su 25º período de sesiones, celebrado en sesiones privadas del 27 al 31 de enero de 2020.

Métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos

86. En su decisión 43/117, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que celebrara consultas abiertas con los Estados y los interesados pertinentes, con el fin de formular un proyecto de métodos de trabajo del Grupo Consultivo del Consejo de Derechos Humanos, de plena conformidad con las resoluciones del Consejo 5/1 y 16/21, y le presentara información actualizada sobre los progresos realizados en su 45º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada de la Presidencia sobre los progresos realizados.

Procedimientos especiales

87. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/45/3).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

88. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre la repatriación de objetos de culto, restos humanos y patrimonio cultural inmaterial con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/45/35) (véase el párrafo 61 *supra*) y la nota de la Secretaría sobre el informe anual del Mecanismo de Expertos (A/HRC/45/61).

89. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo examinará el estudio anual del Mecanismo de Expertos, titulado “El derecho a la tierra en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos” (A/HRC/45/38) (véase el párrafo 62 *supra*).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

90. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara, en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que trataran de cooperar o hubiesen cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con la resolución 36/21, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/45/36), a lo que seguirá un diálogo interactivo (véase el párrafo 37 *supra*).

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

91. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la resolución 16/21 del Consejo y la decisión 18/121, el Consejo examinará una nota de la Secretaría sobre el informe anual del Comité Asesor (A/HRC/45/37) durante un diálogo interactivo con la Presidencia del Comité.

92. En su resolución 35/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio que pudiera ayudar a los Estados a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por medio de la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales, y que se lo presentara en su 45º período de sesiones, con ocasión del quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor sobre el estudio (A/HRC/45/39) (véase el párrafo 77 *supra*).

93. En su resolución 39/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un informe basado en investigaciones acerca de la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo y que se lo presentara en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor al respecto (A/HRC/45/40) (véase el párrafo 57 *supra*).

94. En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con

especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y se lo presentara en su 39º período de sesiones para que se examinara durante el diálogo interactivo. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo el 6 de julio de 2018 y el 27 de septiembre de 2019, el plazo para la presentación del informe se prorrogó hasta el 45º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría del Comité Asesor al respecto (A/HRC/45/41) (véase el párrafo 75 *supra*).

6. Examen periódico universal

95. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 35º período de sesiones del 20 al 31 de enero de 2020. El 30 de junio de 2020, el Consejo de Derechos Humanos decidió que los resultados de 12 Estados examinados durante el 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo, a saber, Armenia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, la República Democrática Popular Lao, Suecia y Turquía, se examinarían y aprobarían en su 45º período de sesiones, sobre la base del acuerdo expreso de esos Estados o en ausencia de objeciones.

96. En su 45º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Kirguistán (A/HRC/44/4), Guinea (A/HRC/44/5), la República Democrática Popular Lao (A/HRC/44/6), Lesotho (A/HRC/44/8), Kenya (A/HRC/44/9), Armenia (A/HRC/44/10), Guinea-Bissau (A/HRC/44/11), Suecia (A/HRC/44/12), Granada (A/HRC/44/13), Turquía (A/HRC/44/14), Kiribati (A/HRC/44/15) y Guyana (A/HRC/44/16).

97. De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se trataran suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

98. No se presentará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda en el 45º período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

99. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

Instituciones nacionales de derechos humanos

100. En su resolución 39/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le presentara, en su 45º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución, con ejemplos de mejores prácticas entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y un informe sobre las actividades de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en materia de acreditación de las instituciones nacionales conforme a los Principios de París. El Consejo examinará los informes del Secretario General (A/HRC/45/42 y A/HRC/45/43) (véase el párrafo 38 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

101. En su resolución 36/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que presentara un informe anual al Consejo sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/45/44 y Add.1 y 2).

Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

102. De conformidad con su decisión 3/103 y sus resoluciones 10/30, 34/36, 36/24 y 42/29, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de su 11^{er} período de sesiones (A/HRC/45/46).

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

103. En su resolución 42/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada, en su calidad de coordinadora del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que le presentara, en su 45^o período de sesiones, un informe de mitad de período sobre las actividades que hubiera realizado para llevar a cabo el programa de actividades en el marco del Decenio. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/47) (véase el párrafo 39 *supra*).

104. En su resolución 42/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que iniciara los preparativos de la conmemoración, en 2021, del 20^o aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que le presentara un informe amplio sobre su aplicación en su 45^o período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre los preparativos para la conmemoración, que se debatieron en el 17^o período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental, celebrado del 16 al 20 de diciembre de 2019 (A/HRC/45/48).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

105. En su resolución 41/25, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que, hasta la celebración de su 47^o período de sesiones, siguiera presentando oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo escuchará la presentación oral de la Alta Comisionada (véase el párrafo 40 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

106. En su resolución 43/39, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que estableciera y enviara a Libia una misión de determinación de los hechos, con el mandato de esclarecer los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia y reunir y examinar la información pertinente, documentar las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del

derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia desde principios de 2016, incluida toda dimensión de género de esas violaciones y abusos, y preservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara oralmente al Consejo en su 45º período de sesiones, en un diálogo interactivo con la participación del Representante Especial del Secretario General para Libia, información actualizada de su labor y sus conclusiones. El Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre la información actualizada que la misión de determinación de los hechos presentará oralmente.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

107. En su resolución 42/34, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 45º período de sesiones. En su resolución 41/26, el Consejo decidió renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y le pidió que presentara su informe definitivo al Consejo en su 45º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo ampliado sobre los informes del Equipo (A/HRC/45/50) y la Alta Comisionada (A/HRC/45/49) (véase el párrafo 41 *supra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

108. En su resolución 42/37, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y le solicitó que lo informara sobre el cumplimiento de su mandato en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rhona Smith (A/HRC/45/51).

109. En su resolución 42/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Secretario General que lo informara, en su 45º período de sesiones, sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/45/56) (véase el párrafo 43 *supra*).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

110. En su resolución 42/33, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia de evaluar y vigilar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como informar al respecto, con miras a formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y le solicitó que le presentara un informe en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Isha Dyfan (A/HRC/45/52).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán

111. En su resolución 42/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le solicitó que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato, que incluyera recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que lo examinara en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Aristide Nonansi (A/HRC/45/53).

Cooperación con Georgia

112. En su resolución 43/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de su oficina de Tiflis y que le presentara un informe escrito sobre los hechos que hubieran acaecido en relación con la aplicación de esa resolución en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/54) (véase el párrafo 42 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

113. En su resolución 42/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y le solicitó que le presentara un informe por escrito en su 45º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Yao Agbetse (A/HRC/45/55).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

114. En su resolución 42/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 45º período de sesiones, un informe por escrito sobre la prestación de la asistencia técnica al Yemen. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/45/57) (véase el párrafo 25 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y otros debates que se celebrarán en el 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 42/23 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8, 39/13 y 42/19	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada al tema de la “Protección de los defensores indígenas de los derechos humanos” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos